



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 24 DE JULIO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 3 y 4 de agosto próximos, al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por perder la línea en los metros finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 4ª carrera disputada el día 17 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Exit”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 7, 8 y 9 de agosto próximos, al jockey **RAUL EDUARDO VILLAGRA**, por perder la línea en los metros finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 8ª carrera disputada el día 17 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Flourish”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computarán el día 7 de agosto próximo al jockey **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuido su peso neto en 820 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 19 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “No Time To Die (BRZ)”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

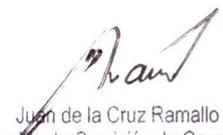
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 7 de agosto próximo, al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 17 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Star Feet”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **TOMAS DANIEL BAEZ**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 17 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Martito Holiday”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES**, por haber efectuado el paseo desestribado, en las 1ª y 12ª carreras del día 17 de julio p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Ree Virtuoso” y “Cecily” respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey aprendiz **HECTOR EZEQUIEL DYKE**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 17 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Miss Security”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 12ª carrera del día 17 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Inter Delfina”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **JOAQUIN GUIDA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 12ª carrera del día 17 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cuzca Fiel”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

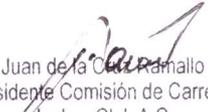
SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta para las 6ª carrera del día 17 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Aiyanna”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$15.000.- (pesos quince mil) al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 5ª carrera del día 19 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Reina Del Amazonas”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey **KEVIN BANEGAS**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Que Goton Pass”, en la 3ª carrera y el s.p.c “Empoderada”, en la 15ª carrera del día 19 de julio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS RAMON NICORA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Vega Optimista”, para la 2ª carrera del 17 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO DANIEL DAVILA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Don Master”, para la 3ª carrera del 17 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO DANIEL CAJAL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Remadora”, para la 4ª carrera del 17 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUILLERMO JORGE AHIHI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lekeitia”, para la 6ª carrera del 17 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

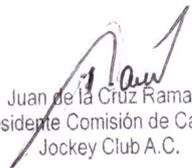
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ADOLFO RAMON TEDESCO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Second Line”, para la 8ª carrera del 17 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. “Soviet Space”, para la 10ª carrera del 17 de julio, s.p.c. “Escondido Tahí”, para la 4ª carrera del 19 de julio p.pdo., y su pupilo el s.p.c. “Pukalani”, para la 9ª carrera del 21 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), al Entrenador Dn. **CRISTIAN EDUARDO ESCUDERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dame Un Like”, para la 10ª carrera del 17 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ARIEL HUMBERTO LUSARDI**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término de los s.p.c. “Lucky Machine” y “Lo Straniero”, en las 9ª y 11ª carreras del 17 de julio p.pdo., respectivamente.

Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIEGO ANTONIO ACOSTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Batacazo Puma”, para la 1ª carrera del 19 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO CHIOCCARELLI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amiguito En La Cima”, para la 4ª carrera del 19 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ARIEL OLIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Consejista”, para la 10ª carrera del 19 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

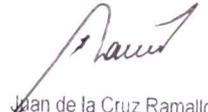
MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Racing CraF”, en la 6ª carrera del día 19 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Redonda de Exhibición, en la 3ª carrera del 19 de julio p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Amorosa Pass”, en la 7ª carrera del 21 de julio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SEBASTIAN EMIR LATOF**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hit Terms”, para la 8ª carrera del 21 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dna. **MONICA BEATRIZ GUTIERREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ernny”, para la 10ª carrera del 21 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

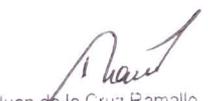
MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JUAN JOSE BO**, por haber presentado al s.p.c. “Furioso” con la vacuna contra influenza vencida, en la 11ª carrera del 19 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**NIÑO OSCURO**”, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Valentin Riccotti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**BRAD CHECK**”, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Daniel Zengaro, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**ROMAN CAT**”, a cargo del Entrenador Dn. Guillermo Frenkel Santillan, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**VIVIR EQUIVOCADO**”, a cargo del Entrenador Dn. Antonio Linares Conrado, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**HATO**”, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Ariel Dotzel, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**GAMELITA**”, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Ariel Dotzel, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

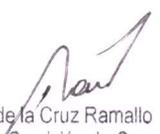
INHABILITAR: al s.p.c. “**EL BENDICION SANT**” a cargo del Entrenador Dn. **FLORENTINO SANTIAGO GERMAN CASCIA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 19 de julio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiológicos de los nudos de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, por haber presentado al s.p.c. “Pukalani” con la vacuna contra Encefalomielitis sin asentar, para la 2ª carrera del 21 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES PELLEGGATTA**, por haber presentado al s.p.c. “Sobrevuelo” con la vacuna contra influenza vencida, en la 12ª carrera del 21 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**ATAJO SCAT**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Romero, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día 21 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 21 de julio y hasta el 19 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

FALTA DE DOCUMENTACION

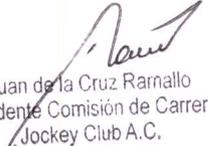
SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Super Clette”, a cargo del Entrenador Dn. Nestor Gustavo Bello, inscripto para la 8ª carrera del 17 de julio p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “El Cielo (GGCHU)” **GUSTAVO ALBERTO GAVINO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LA GRAND PLAY**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 17 de julio p.pdo. y hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MARIO ALBERTO ARGUELLO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 17 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**RENE**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 17 de julio p.pdo. y hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HERNAN CARLOS MEONI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 17 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**HAGO HUMO**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 19 de julio p.pdo. y hasta el 1 de septiembre de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **GASTON OSCAR BARRAZAGA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 19 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



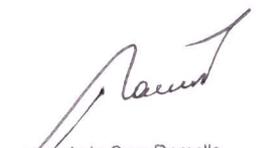
SUSPENDER: al s.p.c. “**BEAUTIFUL VISION**” por el término de treinta (30) días, desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto del 2024 inclusive, y **MULTAR** en la suma de \$ 20.000,00, (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **HUGO DANIEL ZENGARO**, por no haber fundamento válido para explicar el retiro de su pupilo en la 13ª carrera del 19 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**IMAGINE GIRL**” por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 19 de julio p.pdo. y hasta el 1 de septiembre de 2024 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 8ª carrera del 19 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Víctor Osvaldo Fernández, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 24 de julio de 2024.



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.